

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011 .

SESIÓN N. 6

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

DA. MA. JESUS GARCIA PEREZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista de las facturas que constan en el departamento de Intervención, y que se relacionan en el expediente correspondientes a gastos de 2009 y 2010 y que no tienen aprobación del gasto y siendo que los servicios se han prestado procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la siguiente relación de facturas:

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
B-81030157 TEXTO: FRA. 6250 DE FECHA 31.08.10 MES AGOSTO	COMEDORES BLANCO SERVICIO COMEDOR CAMPAMENTO VERANO 2010	3.709,90
B-81030157 TEXTO: FRA. 6258 DE FECHA 10.09.10 DEL 1 -10 SEPTIEMBRE	COMEDORES BLANCO SERVICIO COMEDOR CAMPAMENTO VERANO 2010	1.609,84
B-81030157 TEXTO: FRA. 6241 DE FECHA 30.07.10 MES JULIO	COMEDORES BLANCO SERVICIO COMEDOR CAMPAMENTO VERANO 2010	28.765,49
B-79920575 TEXTO: 134 FECHA 01.10.10 VERANO 2010 DEKL 24/6 AL 10/09	AVICOLA RICFRISA, S.L. GESTION COMEDOR CEIP "EUROPA CAMPAMENTO URBANO	29.525,00
XXXXXXXXXXXX TEXTO: FRA.003/2010 FECHA 30/12/2010 POR CONCIERTO EN CONVENTO CAPUCHINAS EL 20/12/10	XXXXXXXXXXXXXXXXX, MANUEL COLABORACION PIANISTA CON CORO MUNICIPAL	352,94 €
IMPORTE TOTAL : 63.963,17 €		

2.2 RELACIÓN DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2010/250

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A28038784 Junta de Gobierno local Ordinaria 14-02--2011	44.278,71 €

IMPORTE TOTAL : 44.278,71 €

2.3 ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 17 de enero de 2011 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 20 de enero del corriente, emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Contratas y Servicios Cosersa, Sociedad Anónima” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.

Visto que el licitador ha presentado, con fecha 9 de febrero de 2011, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS COSERSA, S.A. por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

a) Hora de trabajo de equipo en jornada laboral (de lunes a viernes): 65,42 € más la cantidad de 5,23 €, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que supone un total de 70,65 €.

b) Hora de trabajo de equipo fuera de jornada laboral o festivos: 84,11 € más la cantidad de 6,73 €, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que supone un total de 90,84 €.

c) Hora de trabajo de equipo para inspecciones con cámara de vídeo: 84,11 € más la cantidad de 6,73 €, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que supone un total de 90,84 €.

d) Desplazamiento de equipo: 51,40 € más la cantidad de 4,11 €, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que supone un total de 55,51 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RRHH.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Informática, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RR.HH. DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), debido al deterioro del funcionamiento de la aplicación actual.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Informática, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la adquisición, adaptación personalizada, migración e instalación de un sistema informático para la gestión de RR.HH. del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 de la nueva redacción de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado urgente sin publicidad, del servicio para la adquisición, adaptación personalizada, migración e instalación de un sistema informático para la gestión de RR.HH. del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado urgente sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 35.000 euros más la cantidad de 6.300 euros, en concepto de 18% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 35.000 euros más la cantidad de 6.300 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 41.300 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2011.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.1 APROBACIÓN DE APORTACIÓN ECONÓMICA A IES, POR USO DE INSTALACIONES DE SEDE EN PINTO DE CENTRO ASOCIADO DE LA UNED.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

4. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

4.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

1.- CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE EXTREMADURA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 1 y final por importe de 33.846,44 €, de las obras de Rehabilitación de la Casa de Extremadura del municipio de Pinto, correspondiente al mes de diciembre de 2010, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de

la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto de Obras y Proyectos Municipal.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 1 y final correspondiente al mes de diciembre de 2010 por importe de 28.683,42 € más 5.163,02 € correspondiente al IVA., lo que supone un total de 33.846,44 € de las obras de Rehabilitación de la Casa de Extremadura, en el municipio de Pinto, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-85040228, y con domicilio en C/ Martín Machío, 23, CP, 28002, Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A, para su conocimiento y efectos oportunos..

2.- CERTIFICACIÓN Nº 2 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 2 por importe de 21.832,09 €, de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura del municipio de Pinto, correspondiente al mes de diciembre de 2010, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto de Obras y Proyectos Municipal.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 2 correspondiente al mes de diciembre de 2010 por importe de 18.501,77€ más 3.330,32 € correspondiente al IVA., lo que supone un total de 21.832,09 € de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura en el municipio de Pinto, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-85040228, y con domicilio en C/ Martín Machío, 23, 28002, Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A, para su conocimiento y efectos oportunos..

4.2 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 "INDUSTRIAL OESTE" DEL PGOU DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Que con fecha 6 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto.

Que con fecha 30 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto.

Que con fecha 6 de marzo de 2009, con nº de registro de entrada nº 4441, la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto, presentó un documento de Operación Jurídico Complementaria para la corrección de errores detectados en el Proyecto de Reparcelación del Sector 5 "Industrial Oeste".

Que con fecha 30 de abril de 2009, con nº de registro de entrada 8181, la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto, presentó en el Ayuntamiento diferente documentación adicional relativa a la Operación Jurídico Complementaria para la corrección de errores detectados en el Proyecto de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto, aprobado definitivamente el día 30 de junio de 2008.

Que con fecha 11 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar inicialmente la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector 5 "Industrial Oeste", requiriendo a la Junta de Compensación del citado sector que procediese a la realización de una serie de correcciones de errores materiales dentro del documento. Dicho acuerdo fue sometido a un período de información pública mediante la publicación del mismo en el BOCM nº 170 de 20 de julio de 2009, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, finalizando dicho período sin que hayan sido presentadas alegaciones, de conformidad con el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 18 de junio de 2009, con nº de registro de entrada 11428, fue presentada la documentación requerida a la Junta de Compensación del Sector 5 en el acuerdo de aprobación inicial de Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Reparcelación del Sector 5 "Industrial Oeste", adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2009.

Visto el documento de Operación Jurídico Complementaria presentado el 18 de junio de 2009 con nº de registro de entrada 11428, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de

la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", y visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 8 de febrero de 2011, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 8 de febrero de 2011, documentos que se adjuntan a la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 174 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con lo establecido en el Decreto de 5 de octubre de 2010."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el documento de Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" del PGOU de Pinto, presentado el día el 18 de junio de 2009 con nº de registro de entrada 11428, por xxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste".

SEGUNDO. Publicar, a costa de la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste", el acuerdo de aprobación definitiva de la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste".

TERCERO. Emitir certificación administrativa del acuerdo, y diligenciar dos ejemplares del documento de operación jurídico complementaria aprobado definitivamente, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Pinto, debiendo abonar la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste" todos los gastos que se puedan originar por esta inscripción.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial Oeste".

4.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 27 de agosto de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería y venta de pan, en la calle Bélgica, nº 23 – local 6, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de diciembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de cafetería y venta de pan, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de cafetería y venta de pan, en la calle Bélgica, nº 23 – local 6.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos y sección de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"

3.Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4.Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería y venta de pan, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE KIRA, C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 11 de diciembre de 2009, por KIRA, C.B., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de venta y elaboración de comida preparada, en la Avenida de las Naciones, nº 37 – local 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de diciembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de noviembre de 2010, donde se señala que la actividad de venta y elaboración de comida preparada, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por KIRA, C.B., para la actividad de venta y elaboración de comida preparada, en la Avenida de las Naciones, nº 37 – local 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.
4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.
5. Certificado de final de instalaciones se hará mención expresa al art. 13 del Decreto de ruidos en que el área de sensibilidad acústica es un tipo VII área residencial, ajustándose a los valores establecidos en dicho artículo.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de venta y elaboración de comida preparada, cuyo titular es KIRA, C.B., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE LÓPEZ GRANADOS 2000, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de febrero de 2010, por LÓPEZ GRANADOS 2000, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de mantenimiento de vehículos propios, en la calle Águilas, nº 9 – nave 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de diciembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de noviembre de 2010, donde se señala que la actividad de taller de mantenimiento de vehículos propios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por LÓPEZ GRANADOS 2000, S.L., para la actividad de taller de mantenimiento de vehículos propios, en la calle Águilas, nº 9 – nave 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Plano de sección de la arqueta.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mantenimiento de vehículos propios, cuyo titular es LÓPEZ GRANADOS 2000, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 27 de mayo de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la Avenida de Juan Pablo II, nº 18 – local 7, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de diciembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 28 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de bar restaurante, en la Avenida de Juan Pablo II, nº 18 – local 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se

realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. La documentación presentada con fecha 11-10-10 vendrá visada por Colegio Oficial en el momento de la solicitud en lo referente al aislamiento acústico.
2. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
3. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

4. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.
5. Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.
6. Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EXPEDIENTE DE PÉREZ CASADO INVERSIONES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 21 de octubre de 2010, por PÉREZ CASADO INVERSIONES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la calle Pintor Antonio López, nº 15, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de diciembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de febrero de 2011, que dice:

"ANTECEDENTES

En fecha 21 de octubre de 2010 y registro nº 19.841 se presentó por PÉREZ CASADO INVERSIONES, S.L., estudio ambiental para la actividad de bar restaurante, en la Pintor Antonio López, nº 15

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 17 de diciembre de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente. .

Con fecha anterior al plazo de información pública, se ha presentado, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, las siguientes alegaciones,

Con fecha 3 de diciembre de 2010 por la Comunidad de Propietarios de la calle Pintor Antonio López, nº 15.

En el escrito presentado se manifiesta principalmente:

Que la comunidad de propietarios está conforme con la instalación de aparatos de aire acondicionado.

La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.

La comparecencia en el trámite de información pública otorga el derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (86.3 LRJ). En las alegaciones que se presentan la oposición se debe, en todas ellas, a la posible contaminación acústica que el aparato de aire acondicionado de esta actividad puede suponer.

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los

interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, reglamentamente, la concesión de la licencia.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).

Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).

Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal de fecha 27 de octubre de 2010 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301 de 17 de diciembre de 2010 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92. Durante el periodo de información pública, entre el 18 de diciembre y el 14 de enero de 2011, no se ha presentado ninguna alegación, sin embargo con fechas anteriores a la publicación del anuncio se han presentado varias alegaciones, tal y como acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Pinto de fecha 27 de enero de 2011.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2010 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PÉREZ CASADO INVERSIONES, S.L., para la actividad de bar restaurante en la calle Pintor Antonio López, nº 15.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos y sección de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"
3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.
4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es PÉREZ CASADO INVERSIONES, S.L., ha sido

sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

4.4 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE CAURI P.L.V. S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CAURI P.L.V. S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA”, en la calle Murcia nº 9, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 19 de marzo de 2007 y N° 6187.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA”, en la calle Murcia nº 9, de esta localidad, solicitada por CAURI P.L.V. S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto de la instalación de protección contra incendios y elementos propios para el desarrollo como la ofimática por ejemplo.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE PÉREZ CASADO INVERSIONES, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PÉREZ CASADO INVERSIONES, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 15, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 28 de julio de 2010.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 5-10-10 y Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 27-10-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,j.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. Pintor Antonio López nº 15, de esta localidad, solicitada por PÉREZ CASADO INVERSIONES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conducto de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE LOPEZ GRANANDOS 2000, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LOPEZ GRANANDOS 2000, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS”, en la calle Águilas nº 9, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 29 de enero de 2010, y N° 959

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS”, en la calle Águilas nº 9, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por LOPEZ GRANANDOS 2000, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE KIRA C. B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto Las Actuaciones Practicadas A Instancia De KIRA C. B., Solicitud De Licencia De Instalación Y Funcionamiento De “VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA”, En La Avda De Las Naciones 37 Local 4, De Esta Localidad.

Visto Proyecto De Instalación Visado En El Colegio Oficial De Arquitectos De Madrid Con Fecha 2 De Diciembre De 2009 Y Anexo Al Proyecto Visado En El C.O.A.M. Con Fecha 6-4-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA", en la Avda de las Naciones 37 local 4, de esta localidad, solicitada por KIRA C. B., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conducto de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CAFETERIA Y VENTA DE PAN”, en la calle Bélgica nº 23 Local 6, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 23 de agosto de 2010 y Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 7-10-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERIA Y VENTA DE PAN”, en la, calle Bélgica nº 23 Local 6, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Presentar plano del tubo de extracción del conducto y sección de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento

6.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "BAR-RESTAURANTE", en la Pablo Sarasate nº 2 portal 5 local 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha 26 de mayo de 2010 y N° 007725 y

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "BAR-RESTAURANTE", en la calle Pablo Sarasate nº 2 portal 5 local 7, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

LOS PLANOS PRESENTADOS CON FECHA 22-7-10 TIENEN QUE ESTAR VISADOS POR COLEGIO OFICIAL Y CON DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación haciendo mención expresa a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.5. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 15 de junio de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S. A., para el desarrollo de la actividad de “INSTALACION BASE DE TELEFONIA MOVIL”, en la calle Sierra Nevada nº 3 Edificio Posadas de España, de esta localidad.

Con fecha 20 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 19 de diciembre de 2008.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y evaluación ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S. A., para el desarrollo de la actividad de “INSTALACION BASE DE TELEFONIA MOVIL”, en la calle Sierra Nevada nº 3 Edificio Posadas de España, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.6 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., de fecha 10 de mayo de 2010, con registro de entrada y expediente número 9753, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una Estación base de telefonía móvil, sita en la calle Sierra Nevada nº 3, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 27 de enero de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 15 de junio de 2009.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de una Estación base de telefonía móvil, sita en la calle Sierra Nevada nº 3, de esta localidad, solicitada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en la oportuna licencia de actividad que se tramitará en un expediente aparte, y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento está redactando una ordenanza reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones en el término municipal de Pinto. La licencia se concede a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A., sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza y de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse, en un plazo determinado, a las disposiciones de dicha Ordenanza.

5.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia n. 3/2001 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n, 19 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 1332/08 interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid contra resolución del Ayuntamiento de Pinto sobre Bases de selección de plaza de Inspector Sanitario, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , en nombre y representación de Colegio oficial de Veterinarios de Madrid contra la Resolución del Ayuntamiento de Pinto publicada en el BOMA de fecha 9-10-2008, sobre bases específicas de selección para cubrir una plaza de inspector sanitario mediante proceso selectivo correspondiente a la oferta de Empleo Público de 2.006 por el sistema de concurso-oposición libre, al considera ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 20/11, dictada por el Juzgado de lo Social n, 12 de Madrid, relativa a Autos n. 1.520/2010 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre despido, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando la demanda formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la empresa Ayuntamiento de Pinto, debo declarar y declaro procedente el despido objetivo de que ha sido objeto el actor , absolviendo a la citada demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representación al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes , de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Español de Crédito (BABESTO) en la C/C 2510 en calle Orense 19 de Madrid (haciendo constan en el impreso el numero de expediente)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pts) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia de fecha 26 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 23 de Madrid, relativa al Procedimiento ordinario n.º 49/2010 interpuesto por la Fundación de Derechos Civiles sobre desestimación por silencio administrativo de reclamación interpuesta sobre pago de cantidad, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

1.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación interpuesta el 28 de septiembre de 2009 al Ayuntamiento de Pinto sobre pago de la cantidad de 29.700,00 euros de intereses de demora de un contrato administrativo.

2.- Como consecuencia de la estimación reconocer el derecho de la demandante al percibo de la cantidad de 29.700 euros más la cantidad de intereses de demora por valor de 2.924,77 euros y los intereses legales de dichas cantidades hasta su abono efectivo en ejecución de la citada sentencia.

3.- No se hace expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia n.º 391/2010 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 19 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario 127/2009 interpuesto por Portillo E.C. S.A. sobre desestimación de abono intereses de demora, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Estimo, por allanamiento de la parte demandada el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y presentación de Portillo E.C. S.A: contra la desestimación presunta de su solicitud de fecha 22-12-2008, frente al Ayuntamiento de Pinto sobre abono de intereses de demora, al no ser conforme a derecho la resolución impugnada y anulándola totalmente, y condenando al Ayuntamiento de Pinto a que abono a la entidad Portillo E.C. S.A: la suma de 22.620,13 euros más los intereses legales correspondientes desde la fecha de esta resolución."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

5.- Auto de fecha 31 de enero de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 9 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 353/2008, interpuesto por Junta de Gobierno local Ordinaria 14-02--2011 hoja n.º

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial,
cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Se declara terminado el presente procedimiento interpuesto por el Procurador de los Tribunales xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Excmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid) , sobre responsabilidad patrimonial , por existir satisfacción extraprocésal. Archívese lo actuado previo registro y procédase a la devolución del expediente administrativo al demandado.” .

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Autor referenciado que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.